



madrid

# Estudio de impacto económico de la modificación de la ordenanza de terrazas de hostelería y restauración

Octubre de 2021

Estudio realizado por:



Afi

# Índice

1. Introducción.....	3
2. Contextualización: las motivaciones tras la nueva ordenanza de terrazas en la ciudad de Madrid .....	4
3. El impacto socioeconómico de la modificación de la ordenanza en las economías madrileña y española...	7
4. Conclusiones.....	11
Anexo Metodológico .....	12

## 1. Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar el impacto económico que podría originar la modificación de la ordenanza de terrazas del Ayuntamiento de Madrid. Este nuevo marco legal plantea cuatro medidas que potencialmente pueden afectar la facturación del sector hostelero y, por ende, tener repercusiones mayores sobre las economías madrileña y española. La modificación de la ordenanza introduciría un nuevo régimen de horarios, la ampliación de los espacios destinados a terrazas, la instalación de sonómetros y la autorización de mesas altas de baja ocupación en determinados espacios.

La hostelería se configura como un motor de la economía de la ciudad de Madrid. En este sentido, en 2018 el sector representó el 4,9% del PIB de la ciudad y dio trabajo al 6,2% de los ocupados madrileños. Asimismo, las terrazas constituyen una fuente de ingresos sustancial para el sector. Según las estimaciones sectoriales, las terrazas representan entre el 20% y 25% de su facturación. No obstante, ante las severas restricciones a la movilidad en espacios cerrados ligadas a la pandemia de Covid-19, las terrazas han sido en muchos casos la principal, o incluso única, fuente de ingresos de la hostelería.

Cabe resaltar que la aparición del Covid-19 golpeó de lleno a los servicios de hostelería y restauración. Las consecuentes restricciones a la movilidad impidieron el normal desarrollo de su actividad, provocando una caída de su facturación del 94% durante abril de 2020. Entre las medidas de apoyo al sector, la hostelería de la ciudad de Madrid se vio beneficiada por una mayor laxitud en la concesión de licencias de terrazas -medida que tuvo un especial impacto en la superficie ocupada por estas áreas de consumo- y una ampliación de los horarios de funcionamiento de estas. Sin embargo, estas medidas excepcionales han derivado en fricciones entre los hosteleros y los vecinos de las zonas tensionadas por la alta ocupación. El ruido, entre otros, es la principal externalidad negativa de las terrazas, y ha sido un argumento vital en el discurso de las asociaciones vecinales, opuestas a la proliferación del espacio de terrazas en la capital.

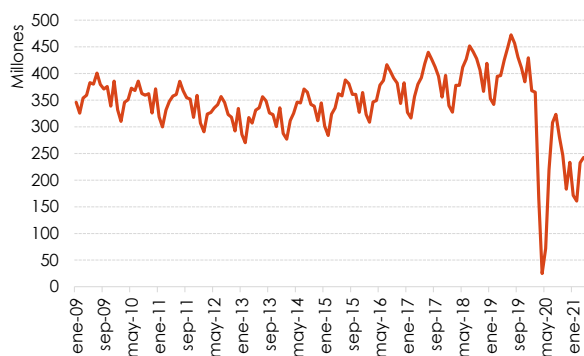
Por consiguiente, la modificación de la ordenanza de terrazas del Ayuntamiento de Madrid tiene el potencial de equilibrar los intereses de ambas partes. Para ello, estimar el impacto socioeconómico que conllevaría este nuevo marco legal es clave para fomentar un debate informado. En este sentido, este estudio estima los efectos de la ordenanza siguiendo sus distintos canales de impacto. En un primer nivel, las medidas propuestas afectarían de forma inmediata a la facturación del propio sector en la ciudad de Madrid. Con todo, debido a las dependencias intersectoriales, tanto regionales como nacionales, el impacto de la ordenanza no se detendría en este nivel. El shock incidiría a su vez en la economía de la Comunidad Autónoma, llegando, en último momento, a repercutir en la economía nacional. De la misma forma, el impacto de la ordenanza afectaría a magnitudes propias del sector, como es su cifra de negocios, al igual que a magnitudes macroeconómicas, como el Valor Añadido Bruto (VAB) generado por la economía o el empleo. En consecuencia, este trabajo pretende dilucidar el impacto de la modificación de la ordenanza de terrazas, considerando conjuntamente todas sus implicaciones económicas.

## 2. Contextualización: las motivaciones tras la nueva ordenanza de terrazas en la ciudad de Madrid

El sector de comidas y bebidas (Cnae 56) es de vital importancia para la economía madrileña. Conformar, junto con los servicios de alojamiento (Cnae 55), el conocido como sector de la hostelería, el cual representó en 2018 el 4,9% del PIB de la ciudad de Madrid, y dio trabajo al 6,2% de los ocupados residentes. Además, a fecha de enero de 2021, ambos agruparon al 5% de las cuentas de cotización de las empresas con sede en la capital. Asimismo, según nuestras estimaciones, el sector de comidas y bebidas madrileño facturó en 2019 algo más del 9% de la cifra de negocios nacional, alcanzando casi los 5.000 millones de euros<sup>1</sup>.

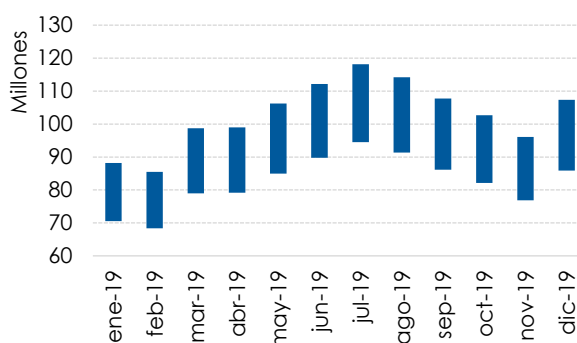
Entre las peculiaridades del sector destacan su alta estacionalidad, ya que en verano<sup>2</sup> factura casi el doble de sus ingresos del resto del año; y su gran dependencia a los fines de semana, cuando los márgenes que contabilizan los bares y restaurantes pueden alcanzar valores similares a los del resto de la semana. Además, es de especial interés para el estudio que, al igual que en casi la totalidad del territorio nacional, una parte importante de esta facturación se realiza en terrazas, una actividad que está regulada a nivel municipal, a través de ordenanzas de movilidad pública que contrapesan los intereses hosteleros con la movilidad y el descanso de los vecinos. De este modo, según la Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE), entre un 20% y un 25% de la facturación total del sector en un año se realiza en estas zonas, lo que implicaría que entre casi 1.000 millones y 1.200 millones de la facturación en la ciudad de Madrid provendría de transacciones en terrazas.

**Evolución de la facturación del sector de servicios de comidas y bebidas en Madrid**  
(millones de €, enero-09/abril-21)



Fuente: Afi a partir de INE y Ayto. de Madrid

**Rango de facturación en terrazas en la ciudad de Madrid**  
(millones de €, mensual, 2019)



Fuente: Afi a partir de INE, CEHE y Ayto. de Madrid

Sin embargo, con la llegada del Covid-19, el sector se vio afectado severamente por las restricciones a la movilidad que intentaron contener el avance de la pandemia. Concretamente, la facturación del sector se desplomó un 94% durante abril de 2020 (un 75% en el conjunto del segundo trimestre de 2021), recuperándose sólo parcialmente. Este resurgimiento tenue del sector está lastrado principalmente por las restricciones remanentes -que varían entre regiones-, el miedo a volver a los bares y restaurantes, y la

<sup>1</sup> Para más información, ver anexo metodológico.

<sup>2</sup> Período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre.

caída de los flujos turísticos y de estudiantes, de los que tan dependiente es la ciudad de Madrid.


Además de las medidas que se tomaron de manera generalizada para fortalecer la solvencia de las empresas ante la pandemia (la figura de los ERTE, y los avales ICO, principalmente), el sector de comidas y bebidas se vio beneficiado por una mayor laxitud en la concesión de licencias de terrazas. Esta relajación en los criterios tomó dos formas: la autorización para utilizar bandas de estacionamiento como zonas habilitadas para terrazas y la flexibilización de la ocupación de superficies más amplias a las inicialmente acordadas, particularmente en aceras, esquinas, y zonas terrazas. Ambas iniciativas conforman lo que se conoce coloquialmente como “terrazas Covid”.

Existen pocas, o ninguna, estimación del impacto positivo que este tipo de terrazas tuvieron sobre la economía madrileña. En la actualidad, únicamente las terrazas localizadas en las bandas de estacionamiento representan aproximadamente el 10% de la superficie total de terrazas autorizadas en la ciudad de Madrid. La facturación anual en este tipo de terrazas, asumiendo una distribución homogénea por silla y la recuperación de los niveles de facturación previos a la pandemia, alcanzaría entre 65 y 80 millones de euros<sup>3</sup>, lo que representaría el 6,5% de la facturación en terrazas del sector en Madrid. En este sentido, durante la pandemia, el porcentaje de la facturación total en terrazas aumentó significativamente (debido a las restricciones más severas en espacios cerrados); por lo tanto, la ampliación durante la pandemia de la superficie destinada a terrazas habría contribuido a incrementar los ingresos del sector, evitando cierres y despidos.

No obstante, el uso de espacios públicos destinados a terrazas también ha provocado fricciones. Los vecinos de las zonas tensionadas por la alta ocupación han argumentado que la actividad de las terrazas ha conllevado un aumento del ruido, una limitación de los espacios de aparcamiento para los vecinos, y una disminución importante del espacio de tránsito peatonal en aceras especialmente estrechas. Este descontento ha quedado reflejado en el barómetro lanzado por el Ayuntamiento de Madrid mediante su plataforma Decide Madrid<sup>4</sup>.

### Valoración de las Terrazas Covid

(respuestas más votadas en la pregunta 9\* de la consulta popular)

Valoración de respuestas positivamente	
Hay que dar prioridad al descanso vecinal primero y a los peatones segundo.	784
Mal. Los únicos perjudicados son los vecinos, que se encuentran con menos plazas de aparcamiento y más ruidos durante todo el día y noche.	244
Mal, es un espacio público que debe estar a disposición de la ciudadanía que es quien lo financia con sus impuestos, no para beneficio económico de unos pocos.	159
Mal, vecinos pagando esas plazas para no poder aparcar, y encima aguantar niveles de ruido y humo de tabaco intolerables. En zonas donde encima el aparcamiento no abunda. Lo que antes podían ser 3 coches seguidos, ahora son 30 personas gritando. Queremos que vuelvan las plazas de parking a las que tenemos derecho los vecinos. El espacio público no es para la empresa privada.	110
Un despropósito, la calle es para las personas.	76

\* ¿Cómo valoras la utilización de plazas de aparcamiento por las terrazas instaladas a consecuencia de la COVID-19, en relación con el medio ambiente y la sostenibilidad?

Fuente: Afi, Decide Madrid

<sup>3</sup> Para más información, ver anexo metodológico.

<sup>4</sup> Informe de participación del proceso “Modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración”, Ordenanza de Terrazas y Quioscos, Consulta Pública.

El ruido, por lo tanto, se configura como una de las principales externalidades negativas de la actividad económica del sector, que no recae sobre los actores económicos que se benefician de la actividad, sino sobre terceros ajenos a ella. De esta forma, el coste derivado del ruido no es internalizado por el sector hostelero, y repercute directamente sobre los vecinos. Ante esta circunstancia, una intervención pública, mediante la regulación, tiene el potencial de reconciliar ambas partes y de alcanzar una asignación más eficiente.

Cabe resaltar que las fricciones resultantes de la dicotomía entre los ingresos del sector y la aversión al ruido de los vecinos no son exclusivas a Madrid. Asimismo, la ciudad de Nueva York aprobó la instalación de terrazas en 8.550 espacios de aparcamiento. A pesar del apoyo que la presente administración ha dado a la medida, las próximas elecciones locales podrían polarizar el debate, ya que los vecinos han denunciado la falta de espacios de aparcamiento, las zonas intransitables para los peatones y el aumento del ruido. Asimismo, el Ayuntamiento de París ha hecho pública su intención de convertir en permanentes más de 9.000 terrazas provisionales concedidas durante la pandemia. De igual manera, el debate se ha polarizado en defensores y detractores de la medida.

Frente a esta tesitura, el Ayuntamiento de Madrid ha planteado una modificación de la ordenanza de terrazas, integrada por cuatro medidas que tienen el potencial de afectar a la facturación del sector. Por un lado, se pueden identificar las medidas que incidirían positivamente sobre la cifra de negocios; la ampliación de espacios habilitados para la instalación de terrazas y la autorización de mesas altas de baja ocupación. Con este nuevo marco legal, las terrazas situadas en bandas de estacionamiento, que tanto han contribuido a la reactivación del sector, se mantendrían durante los años 2022 y 2023, conforme a ciertas condiciones. Sin embargo, este permiso sería permanente para una parte importante de las terrazas instaladas durante la pandemia en zonas terrazas, aceras y esquinas. Adicionalmente, la nueva ordenanza dispone que, en los casos en los que la sección de la acera no resulte de un ancho libre de paso de al menos 2,50 metros, la instalación de mesas altas de baja capacidad con dos taburetes estaría permitida si en el resto de la acera, el paso libre peatonal fuese de un ancho igual o superior a 1,80 metros.

Adicionalmente, la modificación de la ordenanza introduce un nuevo régimen de horarios, por el cual el funcionamiento de las terrazas se limitaría hasta la 01:00 de domingo a jueves en periodo estacional (comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre), hasta la 01:30 los viernes, sábados y vísperas de festivos durante el mismo periodo, y hasta las 24:00 el resto del año. En principio, un descenso del tiempo que una terraza permanece abierta incidiría negativamente sobre la facturación del sector; sin embargo, cabe mencionar que la reducción de horas se concentraría en el horario nocturno, un periodo de baja facturación en promedio. Asimismo, la nueva ordenanza propone la instalación de sonómetros en las terrazas situadas en zonas tensionadas por la alta ocupación. Todo parece indicar que la instalación de sonómetros para controlar el ruido de ciertas terrazas conseguiría tal efecto. Por consiguiente, si asumimos una correlación positiva entre ruido y consumo de bebidas alcohólicas, tal y como lo ha demostrado la literatura académica que ha estudiado esta interrelación, esta medida conllevaría un descenso de la facturación del sector.

### 3. El impacto socioeconómico de la modificación de la ordenanza

Esta sección tiene como objetivo cuantificar el impacto de la modificación de la ordenanza de terrazas planteada por el Ayuntamiento de Madrid. En vista de este objetivo, en primer lugar, se ha estimado el efecto de la ordenanza sobre la facturación del sector de comidas y bebidas de la capital. Con posterioridad, en base a estos efectos, se ha calculado el impacto, tanto a nivel autonómico como nacional, de la modificación de la ordenanza, en términos de Valor Añadido Bruto (VAB; una métrica similar al PIB, pero descontando impuestos), puestos de trabajo, producción, salarios y beneficios brutos, a través de la metodología input-output y del modelo de Leontief<sup>5</sup>.

Por un lado, de entre las cuatro medidas que integran la modificación de la ordenanza, el efecto de la autorización de mesas altas de baja ocupación no ha podido ser estimado. En este sentido, la falta de datos, resultante de la imposibilidad de realizar un estudio caso a caso del aumento de la superficie derivado, ha impedido estimar su efecto. No obstante, cabe recordar que el hipotético aumento de los espacios destinados a terrazas incrementaría la facturación del sector de comidas y bebidas, al disponer los locales de un mayor aforo para dar cabida a un mayor número de clientes potenciales.

Ante esta limitación, las medidas que sí han podido ser estimadas son la implantación de un nuevo régimen de horarios, la ampliación de espacios habilitados para instalar terrazas y la instalación de sonómetros. Todas estas estimaciones se han basado en la cifra de negocios estimada para el sector de comidas y bebidas en la ciudad de Madrid durante 2019. Por consiguiente, todos los cálculos se fundamentan en una hipótesis común: el retorno a los niveles prepandemia por parte del sector.

Mediante las metodologías empleadas en el análisis<sup>6</sup>, se ha calculado que el efecto negativo del nuevo régimen de horarios de terrazas sobre la cifra de negocios del sector en la ciudad de Madrid a lo largo de un año oscilaría entre los 2,6 y 3,2 millones de euros, dependiendo del peso de la facturación en terrazas (20% o 25% de la facturación total). El efecto positivo derivado de mantener la ampliación de espacios destinados a terrazas, únicamente, en zonas terrazas y esquinas oscilaría entre los 5,9 y 7,4 millones de euros. Asimismo, la estimación del efecto negativo ocasionado por la instalación de sonómetros, asumiendo un descenso medio de los decibelios de 5% (hipótesis adoptada), estaría comprendida entre los 0,9 y 1,1 millones de euros.

---

<sup>5</sup> Para más información, ver anexo metodológico.

<sup>6</sup> Para más información, ver anexo metodológico.

### Efectos en la facturación del sector de las medidas planteadas por la modificación de la ordenanza

Medida	Efecto en la facturación (millones de €)	
	20 % fact. terrazas	25 % fact. terrazas
Nuevo Régimen de Horarios	-2,6	-3,2
Ampliación de espacios destinados a terrazas	5,9	7,4
Instalación de sonómetros	-0,9	-1,1
<b>Total</b>	<b>2,4</b>	<b>3,1</b>

Fuente: Afi

En términos relativos, el nuevo régimen de horarios implicaría una caída (concentrada en el horario nocturno) de las horas de apertura de las terrazas del 2,1%, conllevando un descenso de la facturación anual en terrazas en la ciudad de Madrid del 0,3%. De igual forma, la ampliación durante la pandemia de los espacios destinados a terrazas en zonas terrazas y esquinas, que suponen en la actualidad el 0,6% del espacio total destinado a terrazas (medido en términos de sillas por metro cuadrado), representaría el 0,6% de la facturación anual en terrazas del sector. Por su parte, un descenso medio del 5% de los decibelios en las terrazas derivado de la instalación de sonómetros, implicaría una caída del 0,1% de la facturación anual en terrazas del sector.

Conjugando las tres medidas, la modificación de la ordenanza resultaría en un aumento anual de la facturación del sector de comidas y bebidas en la ciudad de Madrid superior a los 2,4 millones de euros, lo que supondría un incremento de la facturación en terrazas del 0,25%.

Una vez computado el efecto de la modificación de la ordenanza sobre la facturación, se ha estimado el impacto económico, en términos de VAB, empleo, producción, salarios y beneficios brutos, de la ordenanza en el conjunto de la Comunidad de Madrid y de España. De esta forma, la modificación de la facturación del sector se configura como un shock de demanda, cuyo impacto se desagrega en efectos directos, indirectos e inducidos.

En este sentido, los efectos directos son aquellos generados por la propia variación de la facturación. Los efectos indirectos provienen del impacto en las cadenas de suministro de bienes y servicios derivado de los efectos directos. Adicionalmente, las rentas de los asalariados, originadas por los efectos directos e indirectos, son empleadas para satisfacer las necesidades de consumo de bienes y servicios de las familias, desencadenando los efectos inducidos.

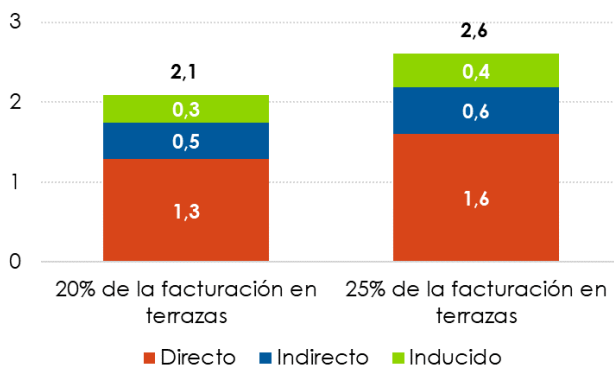
Sumando los distintos efectos, se estima que, en un año, el impacto en VAB total de la modificación de la ordenanza en la economía madrileña sería superior a los 2,1 millones de euros. En la Comunidad de Madrid, la ordenanza conllevaría un aumento de la actividad económica, en términos de VAB, comprendido entre 2,1 y 2,6 millones de euros, en función del peso de la facturación en terrazas. Dentro de este análisis, el 62% del impacto total correspondería al efecto directo, el 22% al indirecto y el restante 16% al



inducido. En términos relativos, el aumento del VAB representaría el 0,02% del registrado por el sector de la hostelería en la Comunidad de Madrid durante 2019. Por otra parte, la modificación de la ordenanza contribuiría al mantenimiento o a la creación de entre 37 y 46 puestos de trabajo.

### Impacto económico de la modificación de la ordenanza en Madrid

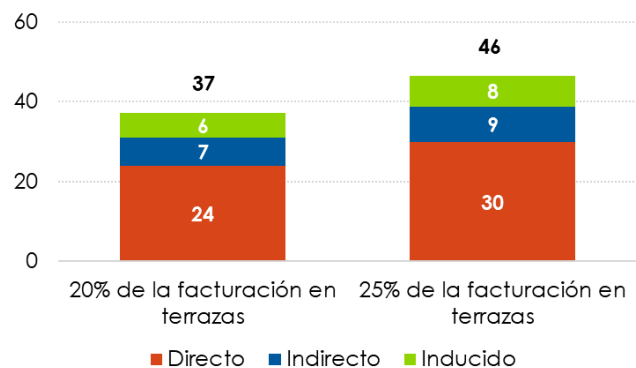
(Valor Añadido Bruto en millones de €)



Fuente: Afi, INE. Estimación aplicando la metodología Input-Output.

### Impacto en el empleo de la modificación de la ordenanza en Madrid

(puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo)

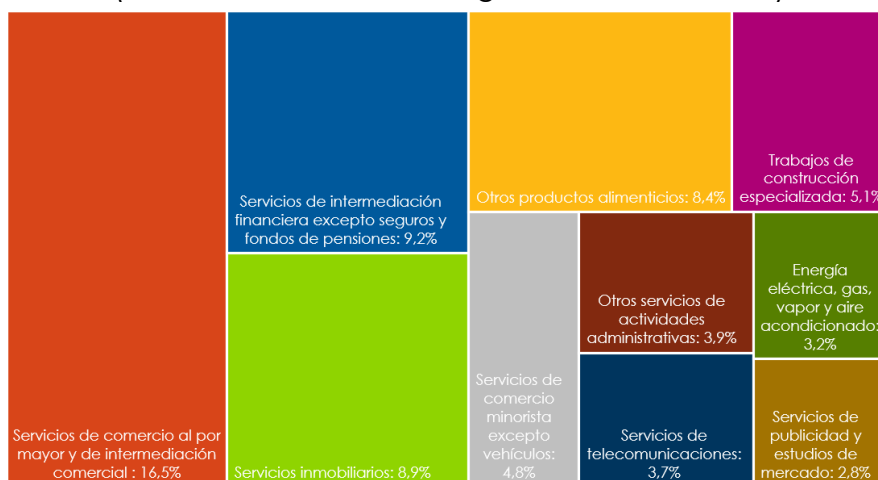


Fuente: Afi, INE. Estimación aplicando la metodología Input-Output.

La metodología *input-output* permite también identificar a los sectores, dentro de la economía madrileña, que más se beneficiarían por el efecto tractor de la modificación de la ordenanza. De esta forma, se pueden distinguir los sectores más beneficiados en términos de VAB y de empleo por las medidas planteadas. De este análisis se extrae que, en la Comunidad de Madrid, los sectores más beneficiados en términos de VAB por los efectos tractores del cambio normativo serían los servicios de comercio al por mayor (16,5% del VAB indirecto), de intermediación financiera (9,2%) y el sector inmobiliario (8,9%).

### Top-10 sectores beneficiados del efecto tractor de la modificación de la ordenanza en Madrid

(% sobre el VAB indirecto generado en Madrid)

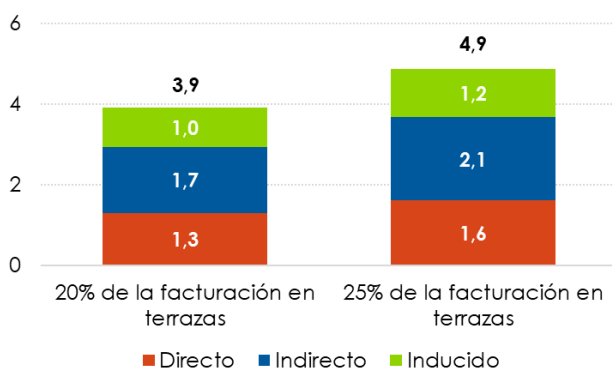


Fuente: Afi, INE. Estimación aplicando la metodología Input-Output.

De igual forma, dentro de la Comunidad de Madrid, los sectores que más se beneficiarían del efecto tractor en términos de empleo serían, a su vez, los servicios de comercio al por mayor (16,3% del empleo indirecto), de otros productos alimenticios (11,9%) y otros servicios de actividades administrativas (8,8%).

### Impacto económico de la modificación de la ordenanza en España

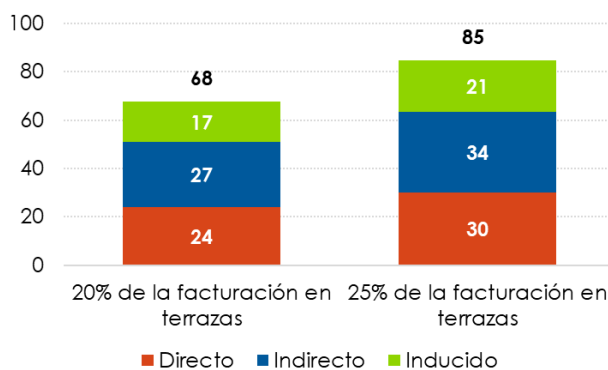
(Valor Añadido Bruto en millones de €)



Fuente: Afi, INE. Estimación aplicando la metodología Input-Output.

### Impacto en el empleo de la modificación de la ordenanza en España

(puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo)



Fuente: Afi, INE. Estimación aplicando la metodología Input-Output.

Asimismo, siendo Madrid un motor de la economía española, el impacto de esta ordenanza traspasaría los límites geográficos de la Comunidad Autónoma. De esta forma, se estima que el incremento de la actividad económica española (en términos de VAB), en un año y derivado de la modificación de la ordenanza, superaría los 3,9 millones de euros. Teniendo en cuenta que el cambio normativo sólo afecta a Madrid, el efecto directo en el resto de España sería nulo. No obstante, el efecto indirecto en el resto de España de la modificación de la ordenanza sería mayor a un millón de euros (entre 1,2 y 1,5 millones de euros). Por su parte, el efecto inducido en el resto de España oscilaría entre 0,6 y 0,8 millones de euros. En términos de empleo, la modificación de la ordenanza mantendría o crearía entre 68 y 85 puestos de trabajo totales en el conjunto del territorio nacional (Madrid y resto de España).

### Tabla resumen del impacto socioeconómico de la modificación de la ordenanza

	Comunidad de Madrid		Resto de España		España	
	20%	25%	20%	25%	20%	25%
<b>Valor Añadido Bruto</b> (millones de euros)	2,1	2,6	1,8	2,3	3,9	4,9
<b>Excedente Bruto de Explotación</b> (millones de euros)	0,6	0,7	0,8	1,0	1,4	1,7
<b>Remuneración a los asalariados</b> (millones de euros)	1,5	1,9	1,0	1,3	2,5	3,2
<b>Producción</b> (millones de euros)	5,1	6,4	4,5	5,6	9,6	12,0
<b>Empleos</b> (equivalentes a jornada completa)	37	46	31	38	68	85

Fuente: Afi, INE. Estimación aplicando la metodología Input-Output.

#### 4. Conclusiones

La modificación de la ordenanza de terrazas planteada por el Ayuntamiento de Madrid tiene el objetivo de regular su actividad, alcanzando un contrapeso entre los intereses sectoriales y vecinales. Según nuestras estimaciones, la ordenanza desembocaría en un aumento anual de la facturación del sector de comidas y bebidas en la ciudad de Madrid superior a los 2,4 millones de euros, lo que supondría un incremento de la facturación en terrazas del 0,25%. Dentro de la ordenanza, las medidas que inciden positivamente en la facturación del sector superarían los efectos negativos del resto de medidas. En concreto, el mantenimiento de las licencias concedidas durante la pandemia a terrazas situadas en zonas terrazas y esquinas -sin tener en cuenta las situadas en aceras, ni el régimen transitorio de las terrazas en bandas de estacionamiento- sería suficiente para contrarrestar el impacto negativo del nuevo régimen de horarios y de la instalación de sonómetros.

En un año, el impacto económico de la ordenanza en la Comunidad de Madrid sería superior a los 2,1 millones de euros, cifra que representa el 0,02% del VAB del sector de la hostelería de la Comunidad en 2019. Asimismo, a nivel autonómico, se crearían o mantendrían más de 37 puestos de trabajo. Los sectores más beneficiados, en términos de VAB, por los efectos tractoros de la modificación de la ordenanza serían los servicios de comercio al por mayor, de intermediación financiera y el sector inmobiliario. De igual forma, a nivel nacional, el incremento anual de la actividad económica derivado de la modificación de la ordenanza ascendería a más de 3,9 millones de euros, creando o manteniendo, como mínimo, 68 puestos de trabajo.

## **Anexo Metodológico**

### **Metodología de estimación de la cifra de negocios**

La estimación de la cifra de negocios del sector de comidas y bebidas de la ciudad de Madrid parte del último dato disponible (2009) en la base de datos del Ayuntamiento, donde se recoge las cuentas de Pérdidas y Ganancias (y, particularmente el importe neto de la cifra de negocios) para el sector de comercio y hostelería. Posteriormente, a través de la desagregación, para el mismo año pero a escala autonómica, de las cuentas regionales, se obtiene una estimación del importe neto de la cifra de negocios para el sector de comidas y bebidas (Cnae 56), en la capital en el año 2009. De ahí, usando el índice de cifra de negocios nacional publicado por el INE y asumiendo la misma evolución del sector en la ciudad de Madrid, se ha conseguido estimar la cifra de negocios del sector de comidas y bebidas de la ciudad entre enero de 2009 y abril de 2021.

### **Metodología de estimación del peso de las terrazas situadas en bandas de estacionamiento**

Para la estimación del peso de las terrazas situadas en bandas de estacionamiento se ha empleado los datos abiertos de terrazas del Ayuntamiento de Madrid. En ellos vienen descritas la localización de todas las terrazas de la ciudad, su superficie en periodo estacional y en el resto del año, al igual que la cantidad de sillas en periodo estacional. Después, asumiendo la misma proporción de silla por metro cuadrado en cada localización en periodo estacional y en el resto del año, se ha estimado el número de sillas de tipo de terraza (acera, bulevar, calle peatonal, otros, zona de estacionamiento, etc.) durante el resto del año. Una vez obtenido el total de sillas por cada tipo de terraza para cada periodo, se ha podido estimar el peso de las terrazas situadas en zonas de estacionamiento en el periodo estacional y el resto del año. Por último, asumiendo una distribución homogénea de la facturación por silla, se ha calculado lo que representan las terrazas en bandas de estacionamientos sobre el total de la facturación.

### **Metodología de estimación de los efectos en la facturación**

En primer lugar, la estimación del efecto del nuevo régimen de horarios sobre la facturación del sector de bebidas y comidas parte de la cifra de negocios del sector durante el 2019. La desagregación mensual de esta serie permite calcular el impacto sobre la cifra de negocios en el periodo estacional y durante el resto del año. Además, usando las declaraciones sectoriales (Confederación Empresarial de Hostelería en España) que indican que la facturación en terrazas representa entre el 20% y el 25% de la cifra de negocios del sector, se ha obtenido la facturación en terrazas.

Una vez estimada la facturación en terrazas del sector dentro de la ciudad de Madrid en periodo estacional y en el resto del año, se han empleado los datos relativos al porcentaje del gasto alimentario fuera del hogar a lo largo de una semana para estimar la facturación de domingo a jueves y de viernes a sábado. Los datos semanales empleados son los últimos datos disponibles del *Estudio consumo alimentario extradoméstico en España: Hábitos del consumidor* (2011) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación<sup>7</sup>. Asimismo, este

---

<sup>7</sup> Cabe indicar que este estudio no tiene en cuenta el consumo turístico, que potencialmente puede variar los porcentajes de la distribución semanal y diaria del gasto. Sin embargo, ante la falta de

mismo estudio ha sido empleado para obtener la distribución del gasto alimentario fuera del hogar a lo largo de un día. Después, asumiendo una distribución homogénea del gasto diario entre todos los días de la semana del periodo estacional y del resto del año, se ha estimado la facturación en terrazas por rango horario, de domingo a jueves y de viernes a sábado y entre el periodo estacional y el del resto del año.

Por otra parte, a partir de los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid referidos a las terrazas en la ciudad, se ha estimado el descenso neto del número de horas (ponderado por el número de sillas de cada terraza) que los locales de la ciudad de Madrid estarían abiertos tras el nuevo régimen de horarios. Al concentrarse los descensos de los horarios en el periodo posterior a la cena, se ha estimado el descenso en la facturación derivado de los nuevos horarios en el periodo posterior a la cena, de domingo a jueves y de viernes a sábado y entre el periodo estacional y el del resto del año. Sumando todos estos impactos, se ha obtenido el efecto que el nuevo régimen de horarios tendría en la facturación del sector de comidas y bebidas en Madrid.

En segundo lugar, la estimación del efecto derivado del mantenimiento de la ampliación de espacios destinados a terrazas en zonas terrazas y esquinas se basa, igualmente, en la estimación de la facturación en terrazas del sector dentro del municipio de Madrid. De forma paralela, mediante los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid, se ha determinado el número de sillas en terrazas correspondientes a la categoría "Otros", en la que se integran las terrazas localizadas en zonas terrazas y esquinas, cuya concesión se obtuvo con posterioridad al inicio de la pandemia (marzo de 2020). Una vez determinado este porcentaje y asumiendo una distribución homogénea de la facturación por cada silla de terraza, se ha estimado la facturación correspondiente a la ampliación de espacios destinados a terrazas en zonas terrazas y esquinas.

En tercer lugar, la estimación del efecto de la instalación de sonómetros en las terrazas tensionadas por la alta ocupación se ha basado en el artículo de Guéguen, N., Le Guellec, H. and Jacob, C. (2004) *Sound Level of Background Music and Consumer Behavior: An Empirical Evaluation*. En el artículo, los autores exponen la correlación positiva entre el ruido y el consumo de bebidas alcohólicas, debido al llamado *enhancing effect*, o efecto motivador. Además, con los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid y las estimaciones de la facturación del sector en la ciudad de Madrid, se ha estimado la facturación en terrazas de más de 25 metros cuadrados (zonas tensionadas por la alta ocupación). Este cálculo se ha realizado asumiendo una distribución homogénea de la facturación en terrazas de más y de menos de 25 metros cuadrados. Adicionalmente, en base a la estimación empleada en análisis del efecto de la primera medida, se ha estimado la facturación después de cenar en las terrazas de más de 25 metros cuadrados en la ciudad de Madrid. Gracias al *Estudio consumo alimentario extradoméstico en España: Hábitos del consumidor* (2011) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se ha obtenido el porcentaje de visitas extradomésticas después de cenar destinadas a la compra de bebidas alcohólicas. Asumiendo una distribución homogénea del gasto en cada visita posterior a la cena, se ha estimado la facturación en terrazas de más de 25 metros cuadrados después de cenar derivada del consumo de bebidas alcohólicas.

De esta forma, aplicando las elasticidades del artículo de Guéguen, N., Le Guellec, H. and Jacob, C. (2004), se ha estimado el descenso de la facturación en terrazas de más de 25

---

datos al respecto, se ha considerado que este estudio proporciona la mejor aproximación a la distribución de la facturación del sector de bebidas y comidas.

metros cuadrados después de cenar derivada del consumo de bebidas alcohólicas ante un hipotético descenso medio de los decibelios del 5%. Debido a la imposibilidad de conocer el impacto en decibelios que el cambio en la ordenanza municipal supondría, se ha adoptado esta hipótesis del descenso medio del 5%, lo que permitirá al lector relativizar el impacto.

## **Metodología de estimación del impacto económico**

La labor de cifrar la contribución económica del sector se ha apoyado en el uso del "análisis input-output", una metodología desarrollada inicialmente por el economista W. Leontieff<sup>8</sup> y que cuenta con un uso muy extendido en el análisis sectorial, gracias a su sencillez y a la valiosa información que suministra dado el nivel de desagregación por ramas de actividad -y sus relaciones mutuas de suministro- con el que permite trabajar.

La idea esencial en la que se basa esta metodología es que cada rama productiva está ligada a las restantes a través de las relaciones de suministro intermedio de bienes y servicios que tienen por objetivo final abastecer la demanda final de los hogares domésticos y extranjeros y otros agentes de la economía (las administraciones públicas, por ejemplo, u otras empresas que demandan bienes de inversión). Esta ineludible vinculación entre todas las actividades productivas de la economía impone que unos sectores determinados sean decisivos a la hora de impulsar el proceso productivo o, al contrario, retardarlo. Ello debido al grado de sofisticación que incorpora su tecnología, la innovación que dichos sectores sean capaces de desarrollar o la naturaleza de los bienes y servicios que producen.

Entre la amplia variedad de enfoques que se han desarrollado a partir del modelo básico Input/Output y que han ampliado sustancialmente el alcance del análisis, se ha optado por la aplicación del denominado *modelo de demanda*, que permite estudiar las consecuencias que las variaciones acaecidas en agregados como el consumo final de bienes y servicios de los hogares, el consumo de bienes y servicios por parte de las empresas para su proceso productivo, o la propia inversión en bienes de capital tienen sobre otros agregados como la producción total, el valor añadido bruto o la renta (que incluye, salarios y rentas del capital, de la propiedad, beneficios y remuneración de trabajadores no asalariados) y el empleo.

Las tablas input-output (TIO, en adelante) son el elemento de partida para la obtención de las medidas de impacto, y se definen como el instrumento estadístico-contable, con amplia desagregación sectorial, que recoge los flujos de operaciones de producción y distribución de un determinado país o región en un periodo de tiempo determinado entre dichos sectores clientes-suministradores, así como una desagregación sectorial de la demanda final y de los inputs primarios (trabajo y capital) del mismo. Su finalidad es realizar una descripción sistemática de la economía, sus componentes sectoriales, funcionales e institucionales y sus relaciones con otras economías. En España, es el Instituto Nacional de Estadística (INE) el organismo encargado de proveer esta información.

---

<sup>8</sup> Economista americano de origen ruso, fue galardonado en 1973 con el premio Nobel de Economía por "El desarrollo del método input-output y su aplicación a los más importantes problemas económicos". Su análisis supuso la introducción del álgebra matricial al tratamiento de los problemas del equilibrio general.

Desde una perspectiva funcional, las TIO analizan la actividad económica de los sectores productivos o ramas de actividad agregadas más relevantes de la economía (normalmente entre 50 y 100 grandes grupos de actividades productivas), centrándose en el proceso de compras y ventas intersectoriales y en la satisfacción de la demanda final, además de la coherencia entre producción total (equivalente a la facturación de las unidades productivas), rentas (o su equivalente, el Valor Añadido Bruto) y empleo.



© 2021 Afi. Todos los derechos reservados.